



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA, EN LA COMUNA DE TEMUCO**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1270**

**TEMUCO, 27 NOV 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.S. 212 de 1992 y sus modificaciones; la Resolución N° 52/2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.S. N° 47, de 1992 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Ord. N° 277 de fecha 26 de febrero de 2014; el Ord. N° 1370 de fecha 10 de septiembre de 2015 y el Ord. N° 1922 de fecha 20 de noviembre de 2017, todos de esta Secretaría Regional; el Permiso de Edificación N° 25 de fechas 08 de enero de 2016; y el Certificado de Recepción Definitiva N° 177 de fecha 17 de abril de 2017; la Inscripción de dominio de fecha 11 de diciembre del año 2012, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fojas N° 22201, número 8604 del año 2012, vigente al 13 de octubre del año 2017; el certificado N° 248-C de fecha 30 de mayo de 2016, de Aguas Araucanía; el Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior de fecha 21 de abril de 2015, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y la solicitud de fecha 19 de octubre de 2017, del Sr. Gaston Montero Alvarez, para la dictación de la Resolución de autorización del Terminal, y las facultades que me confiere la normativa vigente al efecto; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable

**CONSIDERANDO:**

1. Que, corresponde emitir a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, un pronunciamiento ante la solicitud presentada por el Sr. Gaston Montero Alvarez respecto a la autorización del funcionamiento del Terminal de servicios de locomoción colectiva urbana ubicado en Sector Guindo – Hijuela N° 21, en la comuna de Temuco.

2. Que, la Empresa de Transportes de Pasajeros Linea Nueve S. A., es dueña del inmueble ubicado en Sector Guindo – Hijuela N° 21, en la comuna de Temuco, según lo acredita el certificado de dominio vigente, de fecha 13 de octubre del año 2017, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fojas N° 22201, número 8604 del año 2012.

3. Que, el terminal de locomoción colectiva urbana es un terminal de vehículos (TV), de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 bis a) del D.S. 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y clasificado dentro de la denominación en "Categoría B-3" de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. Que, a través del Ord. 277, de fecha 26 de febrero de 2014, de esta Secretaría Regional Ministerial, se otorgó el Informe Previo Favorable, para el terminal de vehículos, ubicado en el Sector Guindo – Hijueta N° 21, en la comuna de Temuco con una capacidad máxima para 100 buses.

5. Que, la Dirección de Obras Municipales de Temuco, emitió el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 177, de fecha 17 de abril de 2017, teniendo a la vista los antecedentes del proyecto aprobado con el Permiso de Edificación N° 25 de fecha 08 de enero de 2016; en que consta la aprobación del proyecto de Terminal, ubicado en el inmueble de la Empresa de Transportes de Pasajeros Linea Nueve S. A.

6. Que, conforme a la visita inspectiva efectuada con fecha 09 de noviembre de 2017, según consta en el Ord. 1922 de fecha 20 de noviembre de 2017, efectuado por personal de esta Secretaría Regional Ministerial, se constató que el terminal en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría B-3 con capacidad máxima para 100 vehículos.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento del Terminal Urbano de Vehículos, ubicado en Sector Guindo – Hijueta N° 21, en la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, de propiedad de la Empresa de Transportes de Pasajeros Linea Nueve S. A, Rut N° 96.709.770-5.

2. El tipo de terminal es un terminal clasificado dentro de la denominación en "Categoría B-3" de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de Recepción Definitiva del mencionado Terminal.

3. La capacidad máxima del terminal corresponde a cien buses (100), de conformidad al artículo 45° del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

#### 4. TÉNGASE presente lo siguiente:

- a) Hará uso del Terminal de Vehículos el servicio de la Línea 9 cuyo recorrido Troncal y Variante de Buses Urbanos de Temuco, cuyo Responsable la Empresa de Transportes de Pasajeros Linea Nueve S. A.
- b) El Representante Legal del terminal es el Sr. Gaston Montero Alvarez, Rut N° 7.272.064-4, domiciliado en Sector Guindo- Hijueta N° 21, en la comuna de Temuco.



c) El Terminal podrá ser utilizado por una cantidad máxima de cien (100) Buses Urbanos, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 45° del D.S. N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. El público usuario de los vehículos no podrá acceder al Terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.**

**ULISES ASENJO RAMIREZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGION DE LA ARAUCANIA**

UAR/RMA/trm



**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1270 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Por Resolución Exenta N° 1270 de 27 de noviembre del 2017, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, se autorizó el funcionamiento del terminal urbano para servicios de locomoción colectiva urbana prestado mediante buses, ubicado en sector Guindo-Hijuela N° 21, en la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, de propiedad de la Empresa de Transportes de Pasajeros Línea Nueve S. A. El terminal de vehículos es clasificado en categoría "B-3" conforme a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La flota de diseño del terminal corresponde a 100 buses, el cual podrá ser utilizado hasta por una cantidad máxima diaria de 100 buses. Déjese constancia de lo siguiente: a) Hará uso del Terminal de Vehículos el servicio de la Línea 9 de Buses Urbanos de Temuco, el recorrido es Troncal y Variante, cuyo Responsable es la Empresa de Transportes de Pasajeros Línea Nueve S. A. b) El Representante Legal del terminal es el Sr. Gastón V. Montenegro.



**ULISES ASENJO RAMIREZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGION DE LA ARAUCANIA**

  
UAR/RMA7896



MEMORANDUM DL N° 607

Santiago, 19 DIC 2017

DE: ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER  
JEFA DIVISION LEGAL

A: JEFA OFICINA DE PARTES

---

A fin de disponer su publicación en extracto y por cuenta del interesado en el Diario Oficial, se remite a esa Oficina de Partes, Resolución Exenta N° 1270, de 27 de noviembre de 2017, y su correspondiente extracto, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, mediante la cual se "Autoriza funcionamiento de terminal de servicio de locomoción colectiva urbana, en la comuna de Temuco".

Saluda atentamente a Ud.,

  
**ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER**  
Jefa División Legal  
Subsecretaría de Transportes



Distribución:

- Oficina de Partes
- Centro de Documentación

SS 39837

SS 40689